



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 877/20, 878/20, 879/20, 891/20 y 896/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 892/20 y 897/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 893/20 y 894/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 880/20, 881/20, 882/20, 883/20, 884/20, 885/20, 886/20, 887/20, 888/20, 889/20, 890/20 y 895/20.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza Nº 3.936, 3.937, 3.938 y 3.939.-

Semanas del 24/08/2020 al 28/08/2020.-

DECRETO Nº 877

Victoria, Entre Ríos, 24 de Agosto 2020

DECLARANDO INHABILES A LOS FINES ADMINISTRATIVOS LOS DIAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2020.

ARTÍCULO 1º: Decláranse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días 24 y 25 de Agosto del año en curso -ambos inclusive- por razones sanitarias de carácter preventivo, quedando suspendidos los plazos administrativos, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Contaduría, Tesorería, Recaudación, Oficina de Compras, Área de Prensa y Difusión y Mesa de entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 878

Victoria, Entre Ríos, 25 de Agosto 2020

RESTRINGIENDO TEMPORALMENTE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 1º: Dispóngase la suspensión -por el término de diez (10) días corridos contados a partir del dictado del presente- de la práctica de las siguientes actividades deportivas y/o recreativas:

a.- Gimnasios (conf. Dec. 656/20 D.E.M.);

b.- Tenis, padel, pelota a paleta, badmington, golf, footgolf, equitación, tiro deportivo, tiro con arco, canotaje, remo, vela (kitesurf - windsurf - optimist), sup (Stan Up Paddle), natación en aguas abiertas, pesca deportiva de costa (conf. Dec. 540/20 D.E.M.);

c.- Actividades y prácticas náuticas deportivas y/o recreativas con uso de embarcación a motor (conf. Dec. 728/20 D.E.M.);

d.- Bochas, tenis de mesa, ajedrez, atletismo, patín artístico y carrera, motociclismo y automovilismo, beach voley, pádel (en cancha cerrada), pelota paleta (en cancha cerrada), gimnasia deportiva, natación y esgrima (conf. Dec. 788/20 D.E.M.);

e.- Actividades culturales, clases de danza (conf. Dec. 659/20 D.E.M.).



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

f.- Ciclismo y toda otra actividad deportiva no especificada en el listado que antecede.

Artículo 2°: Establécese que la medida adoptada en el artículo 1° del presente tiene por finalidad prevenir y/o mitigar los riesgos de contagio de Coronavirus (Covid-19).

Artículo 3°: Las disposiciones contenidas en el presente quedan sujetas al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte del Municipio, pudiendo modificarse en cualquier momento.

Artículo 4°: Requerir a la población en general la colaboración para el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas en este acto administrativo.

Artículo 5°: Acordar por el área de prensa amplia difusión a las disposiciones del presente.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Juzgado Municipal de Faltas, Concejo Deliberante y Mesa de Entradas.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 879

Victoria, Entre Ríos, 25 de Agosto 2020

AMPLIANDO LOS ALCANCES DEL DECRETO N° 877/20 D.E.M.

Artículo 1°: Dispónese la ampliación de los alcances del Decreto N° 877/20 D.E.M. y declárase inhábil a los fines del procedimiento administrativo la jornada del día 26 de Agosto de 2020, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Contaduría, Prensa y Difusión y Mesa de Entrada.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 891

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Sergio E. Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 27 de Agosto de 2.020, a partir de la hora 09:00.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 896

Victoria, Entre Ríos, 28 de Agosto 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.936.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.936 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de Agosto del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Juzgado de Faltas, Inspección General y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 892

Victoria, Entre Ríos, 28 de Agosto 2020

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO.

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 6 de Agosto de 2.020 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con los Sres. Pellichero Osvaldo Enrique, D.N.I. N° 14.634.988, C.U.I.T. N° 23-14634988-9, con domicilio en calle Vélez Sarsfield y El Mirador S/N° Barrio Fátima y Rossi Daniel Antonio, D.N.I. N° 13.586.725, C.U.I.T. N° 20-13586725-0, domiciliado en calle Catamarca N° 73, ambos de esta ciudad, desempeñándose los nombrados con vinculación directa de la Secretaría de Planeamiento.

Artículo 2°: Fijar a favor de las personas mencionadas en el artículo 1| una retribución mensual equivalente a la suma de pesos sesenta y siete mil (\$ 67.000,00.-) para cada uno.

Artículo 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto n° 113/20 D.E.M.) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificados por el presente acto administrativo.

Artículo 4°: Disponer que los prestadores para percibir dicha retribución extenderán factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior y dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a cinco (5) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

Artículo 7°: Comuníquese.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 897

Victoria, Entre Ríos, 28 de Agosto 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.937.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.937 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de Agosto del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 893

Victoria, Entre Ríos, 28 de Agosto 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.938.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.938 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de Agosto del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 894

Victoria, Entre Ríos, 28 de Agosto 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de 20 (veinte) mallas sima 15 x 15 (6 x 2 x 4.00 mm) por PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 10/100 (\$ 39.231,10), a la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L. CUIT N° 30-59940041-5 con domicilio en Irigoyen y Florencio Varela, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de 25 (veinticinco) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21 por PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 167.237,50), a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L. CUIT N° 30-71530423-2 con domicilio en Ruta Provincial N° 26, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de las Facturas, correspondientes a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a las firmas citadas en los artículos 1° y 2°, de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 880

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. ALBORNOZ IVANA DNI N° 28.111.373 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100 ctvs. (\$ 7900,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler el cual será cobrado por el Sr. ROMEROS ELIAS D.N.I. 11.512.386.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 881

Boletín Oficial N° 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, al Sr. BROIN IVAN GUILLERMO, DNI. N° 30.945.604, con domicilio en calle Matheu y Montenegro de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social Municipal.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 882

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 883

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I N° 12.336.816, domiciliado en calle Vte López de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs (\$ 1800,00), destinados a costear gasto de alquiler.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 884

Boletín Oficial N° 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. N° 16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar. -

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 885

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I N° 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 886

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. VERA GABRIEL ALEJANDRO DNI N° 33.841.857 domiciliado en calle Ctada Santa Rita Y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ro. será liquidada a la orden de su concubina, Sra Sartori María José D.N.I. 25.907.218 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

DECRETO N° 887

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDESE, a la Sra. ROJAS ALICIA BEATRIZ, DNI 25.688.217 domiciliada en América e/ Dorrego y Sola de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500.00) que el mismo será destinada a cubrir gastos de subsistencia,

ARTÍCULO 2°: DISPONESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 888

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. ACTIS ALEJANDRA STEFANIA DNI. N° 34.605.228 con domicilio en calle San Lorenzo y Arenales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000.00) Para ser destinado a cubrir costo de traslado estadía y demás gastos cotidianos durante la internación de su pareja Caceres Rodrigo A.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 889

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI N° 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 890

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir costo de alquiler. -

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 895

Victoria, Entre Ríos, 28 de Agosto 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.939.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.939 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de Agosto del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ORDENANZA N° 3.936

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.363 que crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como Organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION; como así también la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como Organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION conforme Decreto N° 13/15 y N° 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 13 del ANEXO I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificado por el Decreto N° 1716/08, establece en el apartado b) que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR deberá ser extendida en un documento diseñado como modelo único por la AGENCIA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, debiendo el mismo, ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas jurisdicciones conforme al cronograma que se establecerá al efecto.

Que en ese mismo sentido, el artículo referenciado en el párrafo anterior, establece que el modelo único de Licencia Nacional de Conducir será de formato uniforme, del tamaño estándar de tarjetas plásticas de mayor utilización en el mercado, con el contenido mínimo que exige la ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por su norma de creación, específicamente por el artículo 4º inciso e), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimiento de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional.

Que por el artículo 13 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, modificado por el artículo 25º de la Ley Nº 26.363, se regulan las características de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, estableciendo en el apartado b) de dicha norma, que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca el organismo, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente.

Que debe tenerse presente como antecedente, que mediante la Ley Nº 26.353 se ratificó el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial" que fuera suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya cláusula primera establece que el Estado Nacional procederá a crear el REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCTOR.

Que el avance tecnológico nos otorga la posibilidad de crear un documento complementario al físico, que nos permita realizar una lectura actualizada del estado en que se encuentra la autorización plasmada en el mismo.

Que la licencia de conducir digital propiciada tiene como objetivo primordial optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirle al ciudadano un instrumento que le permita portar su autorización en un dispositivo móvil.

Que concordantemente con ello, los Senadores y Diputados Provinciales ya aprobaron el proyecto de ley en ambas cámaras y se espera su publicación en el Boletín Oficial adhiriendo la Provincia a la Ley 27.510 -modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito 24.449- que permite la exhibición del comprobante de seguro, ya sea en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.

Que por otro lado, a nivel provincial se cuenta con media sanción reciente de Diputados, aún sin tratamiento en el Senado, un proyecto aprobado de la diputada Gabriela Lena (mandato cumplido), que dispone la adhesión de la Provincia a la Disposición 39/2019, Anexo 1, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado del Ministerio de Transporte, que establece la Licencia Nacional de Conducir en formato digital.

Que son muchos los ciudadanos que han encontrado en la Aplicación "MI Argentina", una forma más segura de disponer de su documentación al momento de su requerimiento.

Que estas innovaciones deben ser observadas por el Estado Municipal para mejorar la vida de nuestros ciudadanos y de quienes nos visitan, en materia de optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirle al ciudadano un instrumento que le permita portar su autorización en un dispositivo móvil tecnología.

Que en nuestra ciudad desde el Área Inspección General de Tránsito sus inspectores han vivido situaciones en el cual ciudadanos Victorienses y foráneos han presentado a la hora de controles rutinarios la documentación a través de la aplicación que permite el uso de dispositivos tecnológicos para la exhibición de la documentación que habilita a los conductores a transitar encontrándose los mismos en una situación dubitativa para su proceder.

Que en consecuencia resulta oportuno, meritorio y conveniente para el estado Municipal aprobar la licencia nacional de conducir y comprobante de seguro en formato digital, con el mismo diseño que la física que procure medidas informáticas de máxima seguridad y que la complemente.

POR ELLO:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Adhiérase el Municipio de Victoria a la Disposición Nº 39/2019 promovida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que aprueba la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual será complementaria a la licencia física y cuyo diseño la replicará.-

ARTICULO 2º)- Asímase las características y particularidades operativas, que como anexo se adjuntan al presente, y otorgan validez Licencia Nacional de Conducir en formato digital.-

ARTICULO 3º)- Adhiérase el Municipio de la ciudad de Victoria a la Ley Nacional Nº 27510, que sustituye el inciso c) del artículo 40 de la ley Nacional Nº 24.449 y cuya redacción modificada es la siguiente " c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.".-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 13 de agosto de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.937

VISTO:

Nota de vecina solicitando al Cuerpo la condonación de deuda por tasas municipales correspondiente a la cuenta SM 9.700 y SM 15.558, presentada por la Sra. Yanina María del Carmen Miglioli; Y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de octubre de 2019 siendo las 20.45 hs. el cuerpo de bomberos debe intervenir en un siniestro (incendio) en una vivienda situada en calle Esteban Lonne y Bv. Eva Duarte de Perón, de nuestra ciudad.

Que terminadas las tareas de extinción del mismo se procedió a realizar una inspección ocular para constatar los daños.

Que se determina que el fuego afecto la totalidad de sus pertenencias personales(ropa de vestir, ropa de cama, colchones, documentación varias)como las estructuras de la misma (techo, machimbre, tirantes, revoques, puertas, marcos, vidrios, instalación eléctrica y video, muebles, libros, LCD, equipos de audio, computadora, cocina, electrodomésticos, sanitario completo).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Eximir a la Sra. Yanina María del Carmen Miglioli, DNI Nº 25.445.988 del pago de la deuda por Servicios Municipales, Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios sobre el inmueble de su propiedad, identificado según Partida Provincial Nº 106.909, Plano de Mensura Nº 13.998 con una superficie de 1 ha.,



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

ubicado en la zona de Esteban Lonne y Bvard. Eva Perón respecto de los períodos mensuales octubre a diciembre del ejercicio 2019.-

ARTICULO 3º)- Aplazar respecto del inmueble del Artículo anterior, hasta el 20 de marzo del año 2021, la fecha de vencimiento de los Servicios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, los tributos aplazados no devengarán multas ni intereses.-

ARTICULO 3º)- Operado el vencimiento del aplazamiento, de no verificarse pago o regularización de la obligación postpuesta, la misma devengará desde entonces los recargos previstos en la legislación fiscal.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 13 de agosto de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.938

“Paseos aromáticos para personas no videntes”

VISTO:

La necesidad de crear paseos integradores aromáticos para que los no videntes o todos aquellos que presenten disminución y/o afección visual se puedan insertar en los espacios al aire libre de la ciudad para disfrutar de ellos; y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2019, mediante la Banca Ciudadana, solicitada y desarrollada por educadores, padres y estudiantes de la Institución Educativa Colegio de la Mesopotamia, se sanciono la Ordenanza Nº3.895, que establece la creación de jardines naturales específicos para la concentración natural de colibríes, mariposas diurnas y nocturnas u otros polinizadores en la ciudad de Victoria.

Que la presente ordenanza se integrara a la anterior, abarcando los espacios verdes (plazas, plazoletas, parques, boulevares, etc.).

Que un jardín que emana aromas diversos puede proveer no solo una variedad infinita de sensaciones sino que puede ser significativa para aquellas personas no videntes.

Que en varias localidades de distintas provincias del país se han instalado plazas aromáticas para personas con disminución visual, como Boedo, San Salvador de Jujuy, Mar del Plata, Venado Tuerto, Escobar, San Lorenzo, entre otras. .

Que se colocaron especies vegetales como lavanda, romero, glicinas, cítricos, que despiden fuertes fragancias para que puedan ser percibidas mediante el olfato.

Que en estos paseos aromáticos, el piso debe tener diferentes texturas para que los ciegos y disminuidos visuales puedan orientarse en los caminos de las plantas.

Que el objetivo principal de la creación o adaptación de estos paseos es la inclusión social de estas personas para que tengan un espacio de recreación.

Que son muchas las plantas aromáticas para desarrollar este espacio, como madreselvas, ruda, menta, lavanda, manzanilla, jazmín, cítricos, etc.

Que al diseñar espacios que exaltan el sentido del olfato, se debe pensar en utilizar plantas cuyas hojas y flores puedan deleitarnos con sus aromas en distintos horarios del día y a través de las cuatro estaciones del año..

Que los paseos aromáticos pueden estar dentro de estos espacios o en su defecto en cualquier plaza o espacio verde en que se pueda adaptar.

POR ELLO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Créase en el ámbito de la ciudad de Victoria paseos aromáticos o adáptese parte de espacios verdes o plazas para personas no videntes o disminuidos visuales con plantas aromáticas y piso de diferente textura, manteniéndose el resguardo del patrimonio arquitectónico.-

ARTICULO 2º)- El espacio a crear deberá contar con:

- Especies vegetales que despidan fuertes fragancias para que puedan ser percibidas por el olfato, del tipo de lavanda, glicina, romero, jazmines, mentas, madreelvas, etc., priorizando las especies autóctonas.
- Pisos de distintas texturas y colores que puedan ser percibidos por los no videntes y detectados por los disminuidos visuales.
- Mapas y cartelería descriptiva del lugar y de otros puntos de los paseos en sistema Braille.
- Campaña de concientización para que la población acepte, cuide y disfrute este nuevo espacio.-

ARTICULO 3º)- El Área de Espacios Verdes en conjunto con el personal del Vivero Municipal efectuaran las tramitaciones y tareas necesarias para la realización de dicho proyecto.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 13 de agosto de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.939

Programa Municipal de Asistencia a la Persona Trasplantada

VISTO:

La necesidad de contar con un mecanismo que permita ayudar y contener a pacientes que esperan o han recibido trasplante de órganos y a su núcleo familiar en nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina a fines de febrero de 2019, con casi 44,5 millones de habitantes, 10.177 personas están inscriptas en lista de espera para recibir un trasplante de órgano y/o tejido, según datos de INCUCAI.

Que en nuestra Provincia, según datos que maneja el CUCAIER (Institución que es un orgullo para los Entrerrianos) del pasado año, hay una lista de espera para ser trasplantados de 240 pacientes, de los cuales 204 pacientes son para trasplante Renal, 24 pacientes de Hígado, 14 de Cornea y 9 pacientes para trasplante Intratorácico.

Que la ciudad de Victoria no cuenta con estadísticas acerca de la cantidad de vecinos que están en lista de espera del INCUCAI o que están tramitando su inclusión en la misma.

Que es necesario contar con una programa municipal que se encargue de ayudar, acompañar y asesorar a los pacientes y a sus familiares acerca de los trámites ante el INCUCAI, los beneficios económicos que pudiese corresponderle al paciente y gestionar con regularidad campañas de concientización sobre donación de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas, derechos de los pacientes trasplantados y en lista de espera, difusión de estadísticas y brindar el servicio de contención psicológica, tanto al paciente trasplantado como al que está en lista de espera y a su núcleo familiar.

Que la vida familiar suele cambiar su dinámica y girar en torno al paciente y sus necesidades, debiendo realizar gran cantidad de trámites burocráticos relativos al acceso a los estudios, tratamientos, gestión de los inmunodepresores, entre otros. El problema se incrementa cuando los pacientes deben



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 033/20.-
01 de Septiembre de 2.020.-

trasladarse y en ocasiones hasta instalarse en otras ciudades, separándose de su familia y asumiendo gastos extras no contemplados.

Qué asimismo, ser trasplantado o estar en Lista de Espera produce inconvenientes en el plano profesional afectando la inserción laboral del paciente y su economía familiar. En el caso de los niños, uno de los padres debe quedar a su cuidado lo cual también afecta la actividad laboral y los ingresos percibidos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Créase el Programa Municipal de Asistencia a la Persona Trasplantada, que se desarrollará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Victoria.-

ARTICULO 2º)- Créase en el ámbito de la ciudad de Victoria el Registro Municipal Voluntario de Personas Trasplantadas.-

ARTICULO 3º)- El Programa se llevará a cabo a través de la Secretaria de Desarrollo Social, junto al personal designado y buscaran realizar relevamientos periódicos y coordinar con las autoridades y/u organismos públicos o privados, la implementación de políticas, estrategias y acciones para la asistencia integral de los pacientes trasplantados y sus familias.-

ARTICULO 4º)- El Programa Municipal de Asistencia a la Persona Trasplantada brindará asesoramiento acerca de trámites, beneficios sociales, tramites médicos e impositivos, contención emocional, apoyo individual y/o grupal; y gestionar ante otras áreas municipales o estamentos públicos y privados de la provincia de Entre Ríos o de la Nación, la posibilidad de inclusión social que redunden en mejorar la calidad de vida de los pacientes.-

ARTICULO 5º)- El personal designado para llevar a cabo el Programa deberá ser una persona con conocimientos en la materia, con empatía y presentar una elevada sensibilidad social por las situaciones que le tocara afrontar.-

ARTICULO 6º)- Impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 7º)- Comuníquese y publíquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 13 de agosto de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE